

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial así como las respuestas allegadas por algunas entidades bancarias.-

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 04 de abril de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto pone Conocimiento
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : AECOSA SA
Demandado : Gilberto Peña Flórez
Radicado : 630014003007-2020-00306-00

Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, el despacho accede y en consecuencia dispone requerir al BANCO POPULAR, CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCEDIT, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL ARMENIA QUINDIO, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio Nro. 0658 – Noviembre 20 de 2020.- líbrese el correspondiente oficio por parte del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la Ciudad.-

Ahora y con respeto a las respuestas allegadas por parte del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A.,

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCAMIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER y BANCO CREDIFINANCIER, el Despacho dispone ponerlas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

062 DEL 08 DE ABRIL DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9003f3cf9868b27ea69cbfc1cd3122bab828b28dc12a53106db13b82cfcead27
Documento generado en 04/04/2022 03:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>